

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2015 00636 00

1. Como quiera que respecto del avalúo presentado por la parte demandante, el convocado no presentó observación alguna en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, se aprueban los valores allí mencionados, esto es, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20162438 su avalúo corresponde a \$346.830.000 y frente al predio 50N-20162318 a \$35.478.000.

2. Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo 010, se DISPONE SEÑALAR el día 23 del mes de agosto del año 2022 a las 10:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles antes individualizados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien a subastar y será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada este Despacho dentro de la oportunidad respectiva, según lo normado en los artículos 452 del C. G. P.

2. Siguiendo el protocolo para la implementación del “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, conforme a lo dispuesto por la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

2.1. Deberá efectuarse la publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o el Espectador, indicando de manera precisa que el Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá conoce actualmente este proceso, acatando lo previsto en el artículo 450 ejusdem e indicando adicionalmente que:

(i) el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través del link que estará publicado en el micrositio del juzgado, ubicado en

la pagina web de la rama judicial, en la sección de remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/98>) y mediante la plataforma Microsoft Teams. Por secretaría adóptense las medidas correspondientes.

Esto debe informarse, precisando que el link del remate estará disponible un día antes de la fecha de la diligencia.

(ii) debe manifestarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado, por lo que, para visualizarlo se debe solicitar vía correo electrónico a este Despacho quien compartirá el link respectivo a quien se identifique como interesado en participar en la subasta.

2.2. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf. al correo institucional ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co En la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. **Además, los certificados de libertad y tradición de los inmuebles deberán contener la corrección ordenada en auto de 14 de julio de 2021 (pdf.007).**

2.3. Las posturas serán reservadas y deberán remitirse exclusivamente al correo institucional del Juzgado ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante documento digital debidamente suscrito con clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual, cuando lo indique la jueza, documento que debe contener:

(i) relación del bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

(ii) cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

(iii) el monto por el que hace la postura.

(iv) nombre e identificación de quien realiza la postura, además del teléfono y correo electrónico. Y acompañarse de:

(v) copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

(vi) copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. En el mentado poder deberá obrar el correo inscrito en el SIRNA del abogado.

(vii) copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 ib. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan tales requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

A efecto de tener más claridad sobre cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual, acceda al video elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura y ubicado en el micrositio del Juzgado en la sección de remates 2022.

Igualmente será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho postura vía correo electrónico a efecto de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, pues de no comparecer al momento de abrir los archivos respectivos o de no suministrar la contraseña, se tendrá por no presentada aquella.

3. Se advierte a las partes y demás interesados en el remate que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, sin que se requiera asistencia presencial en las instalaciones del Juzgado.

4. Por Secretaría requiérase a la secuestre de los referidos predios (fl. 789 pdf. 1), para que rinda cuentas de su gestión en el término de 8 días, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0516060fc5c90665e35773d24d3c2329fa424124fd33ab1f74e573b4cf056**

Documento generado en 15/06/2022 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>